



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PAQUETE CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 84-1050

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Para de la Capital. 250

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1967

Miércoles 1 de marzo

Número 49

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se establece el canon aplicable en el Sistema Especial de la Resina durante la campaña 1967/1968.

Ilustrísimos señores:

La disposición transitoria sexta de la Orden de 28 de diciembre de 1966, sobre campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en período voluntario en el régimen general de la Seguridad Social, dispone que en tanto se establezcan los sistemas especiales previstos en el artículo 76 de la citada Orden seguirán en vigor los actualmente existentes, que continuarán rigiéndose por sus disposiciones específicas.

El Sistema Especial de la Resina se rige por la Orden de 17 de marzo de 1953, cuyo artículo 5.º prescribe que la Dirección General de Previsión determinará anualmente, previo informe de la Comisión encargada de aplicar los seguros sociales en dicha industria, el importe del canon a satisfacer en equivalencia de las cuotas patronal y obrera del Régimen General.

Establecido el nuevo tipo de cotización por Decreto 2945/1966, de 24 de noviembre, y efectuada su distribución por Orden de 28 de diciembre de 1966 para la cobertura de las distintas contingencias, la Comisión a que se refiere el párrafo anterior elevó el correspondiente informe.

En su virtud esta Dirección ha tenido a bien dictar las siguientes normas:

Primera. — La Orden de 17 de marzo de 1953 será aplicable a la campaña actual en tanto no se establezcan sistemas especiales a que se refiere el artículo 76 de la Orden de 28 de diciembre de 1966, sobre cam-

po de aplicación, afiliación, cotización y recaudación.

Segunda. — A los efectos de la norma anterior, se considerará que la campaña 1967/1968, de un año de duración, comienza el 1 de marzo.

Tercera.—1. Dentro de la duración general de la campaña señalada en la norma anterior, tendrá para determinados grupos de trabajadores la duración especial que para cada uno de ellos se señala:

Resineros: Del 1 de marzo al 15 de noviembre.

Remasadores: Del 1 de junio al 31 de octubre.

Vigilantes: Del 1 de marzo al 30 de noviembre.

Los demás obreros de temporada: Del 1 de mayo al 15 de diciembre.

2. La permanencia en alta de los trabajadores mencionados en el número anterior se determinará en función del número de pinos trabajados que constituyen la "mata" media normal señalada por el Distrito Forestal en cada provincia, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo tercero de la Reglamentación Nacional de Trabajo de la Industria Resinera, aprobada por Orden de 14 de julio de 1947.

3. En virtud de lo dispuesto en el número anterior, el número máximo de días en alta será de doscientos cuarenta para los trabajadores que trabajen la totalidad de los pinos que constituyen la "mata" media normal. Cuando no trabajen la "mata" media normal, los días de permanencia en alta se disminuirán en proporción al número de pinos realmente trabajados.

4. En todo caso, el número de días naturales en alta no podrán exceder de los señalados para cada grupo en el número 1 de esta norma.

Cuarta.—Las Empresas inscritas en el sistema obligadas a cursar al Ins-

tituto Nacional de Previsión las bajas de los trabajadores a su servicio a la terminación de la campaña, de acuerdo con la duración a que se refieren las normas segunda y tercera, número 1, de esta Resolución.

El incumplimiento de este precepto determinará para las Empresas la continuación de la obligación de cotizar, abonando las cuotas de los trabajadores en alta con sujeción a lo prevenido en la ordenación legal del Régimen General de la Seguridad Social.

Quinta.—1. El canon a satisfacer en equivalencia de las cuotas patronal y obrera, según las zonas, será el siguiente:

Zona 1.ª Comprende las provincias de Burgos, León, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y zona de Arévalo (Ávila).—Canon por cada 100 kilogramos o fracción de miera: 82,70.

Zona 2.ª Comprende las provincias de Toledo y zona de Tiétar, Hoyo de Pinares y Alberche (Ávila).—Canon por cada 100 kilogramos o fracción de miera: 135.

Zona 3.ª Comprende las provincias de Albacete, Cuenca, Guadalajara, Murcia y Teruel.—Canon por cada 100 kilogramos o fracción de miera: 169.

Zona 4.ª Comprende la provincia de Granada.—Canon por cada 100 kilogramos o fracción de miera: 219.

2. Dicho canon incluye las situaciones y contingencias gestionadas por el Instituto Nacional de Previsión que figuran en los números 1 al 5, ambos inclusive, de la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1966 sobre distribución del tipo de cotización, así como la señalada en el número 8 de la misma disposición, y también las cuotas sindical y de Formación Profesional, según lo preceptuado en la

Orden de 20 de enero de 1967.

Sexta.—El Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, así como las contingencias y situaciones que figuran en los números 6 y 7 de la Orden de 28 de diciembre de 1966, y cuya gestión incumbe a las Mutualidades Laborales, se regirán por las normas comunes del Régimen General de la Seguridad Social, que tendrán vigencia para las contingencias incluidas en el sistema especial de la resina en todo lo que no se haya regulado expresamente en esta Resolución.

Adicional.—La Dirección General de Previsión, previo informe de la Comisión encargada de aplicar la Seguridad Social en la industria resinera, determinará la cuantía del canon a aplicar en los meses de enero y febrero del año 1967, de forma que su importe corresponda a la cobertura de las contingencias y situaciones del Régimen General de la Seguridad Social, a que se refiere el número 2 de la norma quinta de esta Resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de febrero de 1967.
El Director General, Francisco Abellá Martín.

Ilmos. Sres. Delegados generales del Instituto Nacional de Previsión y del Servicio de Mutualidades Laborales.

GOBIERNO CIVIL

RECTIFICACION

Habiéndose padecido error en la inserción del Decreto del Ministerio de la Gobernación, 301/1967, de 16 de febrero, por el que se convocan elecciones provinciales, en su artículo octavo, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, correspondiente al día 27 de febrero, núm. 47, se rectifica en el sentido de que las votaciones previstas en los artículos doscientos treinta y uno y doscientos treinta y dos de la Ley de Régimen Local, en su nueva redacción, tendrán lugar el DOMINGO DIA VEINTISEIS DE MARZO PROXIMO, en lugar del día veintitrés de marzo que en el mismo se consignaba.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 28 de febrero de 1967.

Anuncios Oficiales

GOBIERNO CIVIL DE VIZCAYA

Exámenes para la obtención del certificado de capacitación de Operadores de Cabina en los locales de espectáculos

Se convocan exámenes para operadores encargados del manejo y conservación de los aparatos de proyección de imágenes sobre una superficie plana de proyecciones cinematográficas, de acuerdo con las normas establecidas en la orden de 4 de junio de 1965 ("Boletín Oficial del Estado" número 146, de fecha 19 del citado mes y año).

Los exámenes se celebrarán en Bilbao, cabecera de zona, y a ellos podrán concurrir los aspirantes que lo deseen de las provincias de Guipúzcoa, Navarra, Alava, Logroño, Burgos, Santander y Vizcaya.

Las solicitudes de examen se dirigirán al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia de Vizcaya, dentro del plazo de treinta días, a partir del de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los aspirantes deberán tener cumplidos los dieciocho años y acompañar a las instancias los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento.
- b) Certificación facultativa que acredite no padecer incapacidad ni defecto físico incompatible con esta profesión, expedida por el personal médico de la Dirección General de Seguridad, en la provincia de que se trate, previo reconocimiento y abono de los honorarios correspondientes.
- c) Certificación del Registro General de Penados y Rebeldes.
- d) Certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.
- e) Certificación de buena conducta, expedida por la Comisaría del Cuerpo General de Policía o Guardia Civil de la localidad donde resida el solicitante.

f) Tres fotografías tamaño carnet. Asimismo acreditarán los aspirantes su condición de residentes en las provincias de la Zona Norte.

Los derechos de inscripción serán de 100 pesetas, abonándose en el momento de presentar la solicitud en la Secretaría del Tribunal establecida por el Gobierno Civil de Vizcaya, en la Jefatura Superior de Policía de Bil-

bao, sita en la calle Gordóniz, número 8, planta 3.ª, Departamento 16, para los aspirantes de Bilbao, y los que residan fuera de la capital, podrán remitir dicho importe por giro postal, haciendo constar en la solicitud el número del mismo.

Los exámenes se celebrarán en Bilbao, desarrollándose conforme a lo dispuesto en la referida Orden Ministerial y de acuerdo con el cuestionario que en la misma se señala.

Los ejercicios de examen serán dos: uno, técnico, que se desarrollará contestando, por escrito, a las preguntas que formule el Tribunal, elegidas entre las que figuran en el cuestionario publicado en la Orden de 4 de junio de 1965 (B. O. del Estado, número 146 de dicho año), y otro, práctico, sobre manejo, regulación, localización y reparación de averías de los aparatos, máquinas e instalaciones en general que hayan de estar sometidos a la intervención de los futuros Operadores.

Se calificará por la media de las puntuaciones concedidas por cada uno de los miembros del Tribunal, siendo las calificaciones de 0 a 10 puntos, precisándose en cada ejercicio una calificación media de 5 puntos para pasar al siguiente.

Las actas de examen serán firmadas por todos los miembros del Tribunal.

Oportunamente se publicarán las listas de los admitidos a examen, indicando fecha, hora y local donde se verificarán los ejercicios.

Estas listas serán expuestas en los tableros de anuncios de los respectivos Gobiernos Civiles, en los Sindicatos Provinciales del Espectáculo y en la Secretaría del Tribunal.

Teniendo en cuenta el desplazamiento a Bilbao de aquellos aspirantes que residen fuera de la capital, se les dará orden de preferencia en el examen, si previamente lo solicitan y justifican.

El día anterior al que corresponda el examen, deberá el solicitante, previa la presentación del documento nacional de Identidad, retirar de la Secretaría del Tribunal, el recibo del pago de los derechos de examen, que le será exigido en el momento de la prueba.

El recibo a que hace referencia el párrafo anterior, contiene a su vez, en el dorso, la papeleta de examen.

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Visto el acuerdo complementario de la Comisión Deliberante del Convenio Colectivo Sindical de la empresa "Hermanos García Plaza", sociedad anónima, aprobado por esta Delegación el 13 de marzo de 1965 y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 78 de 6 de abril siguiente, esta Delegación, de conformidad con el referendo que al citado acuerdo han dado las Direcciones Generales de Previsión y Trabajo.

Acuerda aprobar, como acuerdo complementario al Convenio Colectivo Sindical de la empresa "Hermanos García Plaza", S. A., el siguiente:

"En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 258/1962 de 1.º de febrero, se abonará una indemnización equivalente a setecientas cincuenta pesetas por año de servicio, con un máximo de cuatro mil quinientas pesetas, a toda trabajadora que rescinda voluntariamente el contrato de trabajo con motivo de contraer matrimonio. No se computarán para el cálculo de los años de servicio, el período de aprendizaje y valorándose los años no completos en su parte proporcional. Idéntica indemnización será abonada en el caso de que la trabajadora que contraiga matrimonio continúe en la empresa."

Comuníquese a las partes afectadas

y dispóngase su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Burgos, 21 de febrero de 1967.
El Delegado de Trabajo, Juan Durán Valdés.

Visto el escrito del Delegado Provincial de Sindicatos, fechado en 7 de los corrientes, y entrado en esta Delegación el día 11, con el que se remite acta de la reunión celebrada por la Comisión deliberante del Convenio Colectivo Sindical de trabajo, de ámbito provincial, del ciclo Comercio de Ganadería, en el que, de conformidad con el artículo 3.º del citado Convenio, aprobado por esta Delegación en 21 de marzo de 1966 y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 86 del 15 de abril siguiente, se propone la modificación de la tabla salarial del mismo en la forma que consta en el acta, y que ha de tener efectos de 1.º de octubre de 1966, de conformidad con el artículo antes citado, esta Delegación, de acuerdo con la propuesta formulada por la citada Comisión deliberadora del Convenio,

Acuerda

Rectificar la tabla salarial del Convenio Colectivo Sindical para las actividades del ciclo de Comercio de Ganadería y con efectos de 1.º de octubre de 1966 en la forma que se indica a continuación:

CATEGORÍAS	SUELDO	PLUS CONVENIO	TOTAL
Dependiente de 25 años	2.800	1.325	4.125
Dependiente de 22 a 25 años	2.800	1.050	3.850
Ayudante	1.800	950	2.750
Aprendiz de primer año	1.050	—	1.050
Aprendiz de segundo año	1.050	256	1.306
Aprendiz de tercer año	1.440	540	1.980
Aprendiz de cuarto año	1.440	815	2.255
Contable	3.400	1.687	5.087
Oficial administrativo	2.800	1.737	4.537
Auxiliar administrativo	1.800	1.087	2.887
Auxiliar de caja de 16 años	1.440	540	1.980
Auxiliar de caja de 17 años	1.440	677	2.117
Auxiliar de caja de 18 a 21 años ..	1.800	675	2.475
Auxiliar de caja de 22 a 24 años ..	1.800	812	2.612
Auxiliar caja de 25 años en adelante.	1.800	1.087	2.887
Profes. oficio de 1.ª	2.800	1.325	4.125
Profes. oficio de 2.ª	2.800	1.050	3.850
Ayudante de oficio	2.100	1.062	3.162
Mozo especializado	1.800	1.203	3.003
Mozo	1.800	917	2.715

Se declara subsistente en los demás extremos el Convenio Colectivo Sindical aprobado por esta Delegación en 21 de marzo de 1966, con la modificación de la tabla salarial y sin más rectificación en la misma que la necesaria para asegurar la percepción del salario mínimo establecido por Decreto número 2.419 de 10-9-66.

Comuníquese a las partes afectadas y dispóngase su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Burgos, 21 de febrero de 1967.
El Delegado de Trabajo, Juan Durán Valdés.

Delegación de Industria de Burgos

A los efectos prevenidos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, y en el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobada por Decreto 2619/1966, se somete a información pública el proyecto de instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, de las características que se señalan, al mismo tiempo que se solicita la declaración de utilidad pública de la misma:

Características de la línea

Peticionario: "Construcciones Bigar", S. L., de Aranda de Duero (Burgos).

Origen de la línea: Línea general de "Electra de Burgos", S. A., de Aranda de Duero a Fresnillo de las Dueñas.

Fin de línea: Centro de transformación que se construirá en Fresnillo de las Dueñas.

Trazado: La longitud total de la línea será de 1.304 metros, divididos en dos alineaciones, y su recorrido, en término municipal de Fresnillo de las Dueñas.

Tensión: 13.200 voltios.

Presupuesto: El presupuesto total de las instalaciones es de 264.351 pesetas.

Lo que se hace público, para que las personas o entidades afectadas, puedan examinar el proyecto en la Delegación de Industria de Burgos, calle Santander, 11-1.º, y presentar sus alegaciones, por escrito, en ejemplar triplicado, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 15 de febrero de 1967.
El Ingeniero Jefe, Antonio López, Monis y Monis.

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA - ANUNCIO

El Presidente de la Comunidad de Regantes en formación de Villafranca Montes de Oca (Burgos), comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, en solicitud de inscripción en los libros registros de Aprovechamientos de Obras Públicas, de las que los integrados en la citada Comunidad vienen utilizando por derivación del río Oca, en término municipal de Villafranca Montes de Oca, con destino a riego de fincas integradas en la citada Comunidad, derivándose las aguas a través de varias tomas existentes en dicho río.

Acompañan como justificación de su derecho un Acta de Notoriedad, autorizada por don Julio A. García Merino, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Belorado.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante la Alcaldía correspondiente, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en la Alcaldía, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas-General Mola, número 28, Zaragoza.

Zaragoza, 20 de diciembre 1966.
El Comisario Jefe, J. Reguart.

Don Daniel Echevarría Echevarri, mayor de edad, domiciliado en Carretera Estación, 5—Villarcayo—provincia de Burgos, comparece ante esta Comisaría de Aguas en solicitud de autorización para cortar árboles, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Situación de la plantación a que afecta la corta: Paraje o lugar, Recodo y chopal.

Municipio, Valle Manzanedo (Burgos).

Río, Ebro.—Margen, izquierda.

Linda al norte, con varias fincas particulares.

Sur, río Ebro.

Este, Hnos. Cosme y Sebastián Fernández.

Oeste, terrenos concejil pueblo de Argés.

Otras referencias:

Volumen de la madera cortada: total, 48 metros cúbicos.

En terrenos de dominio público, 30 metros cúbicos.

Precio de la misma, en pie: Señalado por el interesado, 800 pesetas metro cúbico.

Calculado por esta Comisaría, 800 pesetas metro cúbico.

Carácter de la corta.—Explotación maderera.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir, por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio dentro del plazo de 20 días, a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en la Alcaldía, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas. General Mola, 28, Zaragoza.

Zaragoza, 31 de enero de 1967.
El Comisario Jefe, J. Reguart.

Ayuntamiento de Rojas

Esta Corporación Municipal aprobó la nueva Ordenanza de exacción fiscal para el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor por la vía pública.

Conforme al artículo 722 de la Ley de Régimen Local, queda expuesta al público dicha ordenanza y tarifas, aprobada para regir en el ejercicio de 1967 y sucesivos, durante quince días hábiles, a fin de que los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Rojas, 18 de febrero de 1967.—
El Alcalde, Julián Martínez.

Ayuntamiento de Santibáñez Zaraguda

Instruido expediente de modificación de créditos del presupuesto ordinario vigente, sin transferencia, con aplicación al superávit del ejercicio

anterior, se anuncia al público durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo, pueda ser examinado por legítimos interesados y deducir en lo reparos u observaciones y reclamaciones que se consideren de justicia, conforme se dispone en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Santibáñez Zaraguda, 23 de febrero de 1967.—El Alcalde, Heliodoro Alvarez Alvarez.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Cillaperlata

Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber, que el día 16 de marzo próximo y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejil en quien delegue, la subasta del aprovechamiento de resinas siguiente:

Aprovechamiento de resinas: Monte Sierra La Llana, número, 78 resinación de 31.652 pinos, bajo el tipo de tasación de ciento veintiuna mil ochocientas sesenta pesetas con veinte céntimos (121.860,20 pesetas).

Dicha subasta se hará bajo las condiciones que se determinan en el pliego de condiciones, obrantes en este Ayuntamiento.

Cillaperlata, 27 de febrero 1967.
El Alcalde, (ilegible).

810.—94,50

Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber, que el día 16 de marzo próximo y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejil en quien delegue, la subasta del aprovechamiento siguiente:

Aprovechamiento de resinas: Monte "La Molina y La Isa", número 78-A, resinación de 3.027 pinos, bajo el tipo de tasación de trece mil doscientas cincuenta y ocho pesetas con veintiséis céntimos (13.252,26 pesetas).

Dicha subasta se hará bajo las condiciones que se determinan en el pliego de condiciones, obrantes en este Ayuntamiento.

Cillaperlata, 27 de febrero 1967.
El Alcalde, (ilegible).

811.—99,00